



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 08 SEP 2023

Expte. Nº 4.078/23

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 1 por la Lic. Gabriela CARETTA, Vicedecana de la FACULTAD DE HUMANIDADES de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita información relativa al pago de la gratificación extraordinaria (adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez) otorgada por Resolución R-Nº 1796-22, específicamente, si el pago del mismo correspondía por cargo o por agente, ya que se detectó el pago duplicado a una persona que reviste como docente de la Universidad y además es contratado en la mencionada Facultad.

QUE el Sr. Director General de Personal, Mg. Jorge Raúl NINA, informa que en el cálculo realizado para la decisión recaída mediante Resolución R-Nº 1796-22, se tuvo en cuenta la persona y no la cantidad de cargos que pueda tener un agente.

QUE a fs. 6/7 obra informe del Director General Administrativo Contable de la mencionada Facultad, Esp. César Fabián NIEVA, en el cual expone que se abonó al Sr. PINTO la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) el día 12 de diciembre de 2022, dado que tenía vigencia un contrato de locación de servicios con la Facultad, y que luego de controles posteriores se constató que posee cargos docentes en la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS de esta Universidad.

QUE además el Sr. NIEVA detalla que al producirse la duplicidad del pago se solicitó, por correo electrónico, al Sr. PINTO su devolución, y que también fue excluido de la Resolución H.Nº 1945/22 por la que la Facultad otorgó montos adicionales al personal contratado de la dependencia a los otorgados por Resolución R-Nº 1796-22.

QUE consultada la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de esta Universidad aconseja intimar al mencionado agente mediante Carta Documento la devolución de los Fondos, cuya copia se adjunta en fs. 29 y constancia de recepción en fs. 30.

QUE la Dirección de Registro y Control de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL efectúa el informe de los cargos en los que revista el Sr. PINTO en relación de dependencia en esta Universidad.

QUE la ASESORÍA JURÍDICA ha intervenido mediante Dictamen Nº 21.866 en fs. 34/35, expresando lo que a continuación se transcribe:

"Sr. Secretario:

I.- Las presentes actuaciones, vienen a este servicio jurídico (fs. 31) a fin de que se emita dictamen al respecto.

A fojas 1 luce copia de la nota suscripta por la Vicedecana de la Facultad de Humanidades solicitando información al Director de Personal respecto del pago de la gratificación extraordinaria otorgada por Res R 1796/22.

En particular solicita se le informe si el pago correspondía por cargo o por agente, ya que se detectó que un agente que reviste como docente de la Universidad y, a la vez,



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 4.078/23

personal contratado de la Facultad de Humanidades habría percibido la gratificación por ambos cargos.

A fojas 2, luce informe del Director General de Personal, del que surge que **el pago correspondía por agente y no por cargo**, por lo que no corresponde percibir la gratificación como docente y como personal contratado en simultáneo.

A fojas 6/7 luce informe de Director General Administrativo Contable de Humanidades del que surge que el Sr. Cristian PINTO percibió el pago de la gratificación dispuesta por Res R 1796/22, de \$ 30.000, por revistar como personal contratado de dicha Unidad Académica, advirtiéndose con posterioridad que el mencionado revista además como docentes de la Facultad de Ciencias Exactas habiendo percibido también la gratificación, por lo que al haberse duplicado el pago se solicitó vía correo electrónico al docente, la devolución de los fondos abonados indebidamente.

Mediante Nota H Nº 43/23, la Decana de la Facultad de Humanidades, y el Director Administrativo, solicitaron nuevamente al docente la devolución de los fondos abonados por gratificación de manera duplicada, lo que fuera también requerido mediante INTIMACION por Carta documento Nº 1458170395 suscripta por el Rector y recepcionada el 14/06/23, sin que a la fecha se hubiera producido la devolución de fondos por parte del docente PINTO.

En este estado se envían las actuaciones a este servicio jurídico (fs. 27) a fin de que se inicie el proceso judicial tendiente al recupero de la suma abonada.

II.- En forma previa, se solicitó a la Dirección General de Personal nuevo informe respecto de la situación de revista del docente Cristian PINTO, el que obra a fojas 33 del que se desprende que –a la fecha- el mismo continua como docente en la Facultad de Ciencias Exactas, con cuatro cargos docentes.

Así las cosas, a los fines de lograr el recupero de los fondos abonados indebidamente por la Facultad de Humanidades en concepto de gratificación al docente Cristian PINTO sin general gastos por la ejecución vía judicial, por tratarse de un pago único que fuera duplicado erróneamente, y atento a que a la fecha el mismo NO ha dado respuesta a la intimación formal que se le cursara, considero que **resulta posible proceder a la compensación de los fondos abonados indebidamente** procediendo al descuento de la suma abonada de mas (\$30.000) de los haberes que percibe el docente.

En este sentido, considero que debe emitirse el acto administrativo ordenando que, se descuenta de los haberes la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil) abonados por la Facultad de Humanidades en concepto de gratificación – Res R 1796/22- a los fines de lograr que el recupero de dicho monto, acudiendo de esta **manera a la figura de la compensación, establecida en el artículo 921 del Código Civil y Comercial de la Nación.**

En este sentido, la compensación es un modo extintivo de las obligaciones que consiste en la liquidación recíproca de dos créditos cuyas partes son, al mismo tiempo, deudor y acreedor. esto significa que el titular de un crédito es, a su vez, sujeto pasivo de un derecho contrario de su deudor; es decir que quien tiene que cumplir es también acreedor de quien debe recibir una satisfacción. Esta situación, existente en el caso, permitiría, en definitiva, que se extinga la obligación del Sr. PINTO con la Universidad, quien a su vez debe abonarle el salario al docente por su labor.

Para así proceder, se debe emitir resolución rectoral en tal sentido, compensando de los haberes el monto que el docente PINTO adeuda a la Universidad, y en consecuencia descontando -por la compensación- el monto de la liquidación de haberes.

Sirva el presente de atenta nota de remisión al Secretario de Asuntos Jurídicos"

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad, y en uso de las atribuciones que le son propias,



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 4.078/23

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a realizar el descuento por compensación de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) de los haberes que percibe Sr. Cristián Víctor PINTO, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS de esta Universidad, en razón de la deuda que mantiene con esta Universidad, de acuerdo a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1504-2023